

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. 19 de enero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -PRIMERA INSTANCIA-
DEMANDANTE:	JAIME ANDRÉS GALLEGO MUÑOZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AGUADAS, representado por el señor JUAN CARLOS AGUIRRE MARTÍNEZ en su calidad de Alcalde
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00184 00

Informa la secretaria de esta célula judicial que la demanda fue remediada dentro del plazo otorgado y tendiente a estudiar la admisibilidad, se precisan estas,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Conforme lo previsto por el artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, numeral 1º, los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo serán resueltos por la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de seguridad social.

Por disposición del artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la competencia se determina por el **último lugar donde se haya prestado el servicio**, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Según los hechos narrados en la demanda, el trabajador prestó sus servicios en esta localidad, lo que significa que este despacho es competente por el fuero territorial y en primera instancia por razón de la cuantía (Arts. 5 y 12 del C.P.T y de la S.S.) para resolver el presente asunto toda vez que no media juez laboral del circuito en este lugar.

2. DEMANDA

La demanda reúne los requisitos de ley, especialmente los contemplados en el artículo 25 del C. P.L.S.S., y los especiales a que aluden los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022; además, se acompañaron los anexos de que trata el artículo 26 del mismo estatuto.

3. PROCEDIMIENTO

El litigio planteado se tramitará por lo reglado para el proceso ordinario laboral de primera instancia, conforme lo previsto por el artículo 144 del CPTSS.

4. NOTIFICACIÓN Y TRASLADO

Se dará traslado de la demanda a la entidad territorial demandada, labor que acometerá la parte actora conforme a los nuevos lineamientos trazados en la Ley 2213 de 2022, con la advertencia que dispone del término de diez (10) días para que la conteste (Art. 74 CPTSS).

En atención a lo estipulado en el artículo 16 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le notificará al Personero Municipal de esta localidad, para que intervenga en este asunto, si lo considera conveniente.

5. CAPACIDAD PROCESAL

Conforme lo previsto por los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso, el demandante y el ente territorial demandado tienen capacidad para ser parte dentro de este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **JAIME ANDRÉS GALLEGO MUÑOZ** en contra del **MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**, representado por el señor **JUAN CARLOS AGUIRRE MARTÍNEZ**, en calidad de Alcalde.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 77 y siguientes del CPTSS por ser un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda, mediante la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada para que en el término de diez (10) días, le de contestación a la demanda. La notificación la hará la parte demandante conforme a lo dicho en la parte sustancial de este proveído.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Personero Municipal de esta población, para que intervenga en este asunto, si lo estima pertinente. (Art. 16 C.P.L. y de la S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985497931d6904db1428aaf702cd520453f763d5b2b94c4c1697c801565fbef8**

Documento generado en 19/01/2023 02:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>